

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046-2015-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000009 – UNIDAD DE PEAJE MOCCE
RECLAMANTE: MAX TORRES COBEÑAS
RECLAMO: CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL

Piura, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Max Torres Cobeñas, respecto a su disconformidad sobre el estado y mantenimiento de la carretera, ubicada por el sector de la Unidad de Peaje Mocce.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Max Torres Cobeñas, identificado con DNI N° 43347967 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje, respecto a su disconformidad sobre el estado y mantenimiento de la carretera, ubicada por el sector de la Unidad de Peaje Mocce.
3. Que, la Concesionaria IIRSA Norte ha firmado el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Así mismo, mantiene implementados servicios obligatorios al servicio de los usuarios de la carretera.
6. Que, respecto a la Vía de Acceso Dv. Olmos – Lambayeque, hasta el mes de noviembre de 2014 ha venido siendo administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Nacional, siendo que en diciembre de 2014 ha sido transferida su administración a la Concesionaria IIRSA Norte S.A.
7. Que, a partir de esta fecha, la Concesionaria, viene efectuando trabajos de mantenimiento en dicho tramo a fin de mejorar las condiciones de la vía; sin embargo, la nueva vía requiere la ejecución de actividades de rehabilitación, cuya definición se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
8. Sin perjuicio de lo indicado, estamos procediendo a documentar lo indicado por su persona, a fin de poner de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
9. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Max Torres Cobeñas

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Calle Santa Rosa N° 597- Túcume, dirección consignada por el Reclamante en su Reclamo y/o a la dirección electrónica max_humberto_1971@hotmail.com consignada por el Reclamante para ser notificado

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



[Handwritten signature]
GERMÁN VANEGAS VARGAS
Concesionaria IIRSA Norte S.A.



Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

De: Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2015 06:34 p.m.
Para: 'max_humberto_1971@hotmail.com'
Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través de la Unidad de Peaje Mocce de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 046-2015-GG-IIRSANORTE)
Datos adjuntos: Resolución de Gerencia N° 046-2015-GG-IIRSANORTE.pdf

Buenas tardes, Sr. Max Torres Cobeñas,

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 046-2015-GG-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona a través de la Unidad de Peaje Mocce de la Concesionaria IIRSA Norte.

Además, la misma ha sido remitida a la dirección consignada en el reclamo asentado.

Slds,

Concesionaria IIRSA Norte S.A

Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

De: Microsoft Outlook
Para: max_humberto_1971@hotmail.com
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2015 06:34 p.m.
Asunto: Retransmitido: RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través de la Unidad de Peaje Mocce de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 0046-2015-GG-IIRSANORTE)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

max_humberto_1971@hotmail.com (max_humberto_1971@hotmail.com)

Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través de la Unidad de Peaje Mocce de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 046-2015-GG-IIRSANORTE)